

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACION			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		FORMATO: Estudio Previo	
FECHA: 04-01/2024		CÓDIGO: GC	VERSIÓN: 00	Páginas 1

CONVENIO CON CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS No. 001 DE 2024 - LEY 1575 DE 2012.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN EDUARDO
NIT	891.801.282-0
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN EDUARDO
IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.150.680-1
REP LEGAL	LUIS ALEXANDER MONTAÑA BOHORQUEZ
CC REP LEGAL	CC No. 1.057.164.009 DE SAN EDUARDO, BOYACA
OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO PARA LA VIGENCIA 2024, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1575 DE 2012
VALOR	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14'000.000,00)
PLAZO	SEIS (06) MESES
SUPERVISOR	SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN** Obrando en calidad de alcalde y Representante Legal del Municipio de SAN EDUARDO, entidad pública territorial identificada con el NIT: **891.801.282-0**, quien para efectos del presente convenio se llamará **“EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO”**; y por la otra parte el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN EDUARDO**, Identificado con NIT: 901.150.680-1, Representado Legalmente por **LUIS ALEXANDER MONTAÑA BOHORQUEZ**, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.057.164.009 de San Eduardo, y quien para efecto del presente convenio se llamara **EL CUERPO DE BOMBEROS** hemos acordado celebrar el presente Convenio para el cumplimiento de las disposiciones consagradas en la ley 1575 de 2012, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que Consagra el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia. **2)** Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras. **3)** Que, dado que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene, entre otras, la obligación Constitucional de promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **4)** Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. **5)** Que las entidades territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública y para lo cual deberá suscribir contratos o convenios con los cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios según el caso a fin de satisfacer la necesidad de la entidad. **6)** Que la presencia de todo tipo de amenazas de origen natural, la fragilidad y uso inapropiado de nuestros suelos tanto urbanos como rurales, el crecimiento desordenado de los centros urbanos, el mal manejo de los recursos naturales de cuencas y en particular el proceso masivo de deforestación, la ausencia de planes de ordenamiento territorial y de definición de zonas de riesgo y el incremento de tecnologías potencialmente peligrosas son factores que aseguran un aumento en el número y magnitud de los desastres de origen natural o antrópico. **7)** En los últimos tiempos, muy pocas regiones del país han estado exentas de eventos catastróficos de importancia. Por el contrario, son numerosas las zonas en las que se presentan cada vez con mayor frecuencia problemas de ésta naturaleza, con importantes consecuencias sobre la agricultura y la población como en el caso de las inundaciones, cada vez son más comunes los deslizamientos y avalanchas que afectan la vida de las personas, la vivienda, la infraestructura y la economía, los eventos volcánicos, y ante todo los sísmicos que amenazan a la gran mayoría de la población colombiana, los incendios urbanos y los maremotos que afectan principalmente a la costa pacífica. Frente a estos hechos debe cambiarse el tratamiento que se ha dado al tema ya que, si bien es cierto, algunas manifestaciones de la naturaleza no son controlables por parte del hombre, está en sus manos adoptar todas las medidas necesarias para evitar o disminuir los efectos negativos sobre las personas y los bienes. Es por ello que la prevención de desastres debe ser un concepto



SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR

CL 4 # 3 - 61 Palacio Municipal Tel: 3112190536 Código Postal 152601
alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co Nit. 891.801.282-0
San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACION			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		FORMATO: Estudio Previo	
FECHA: 04-01/2024		CÓDIGO: GC	VERSIÓN: 00	Páginas 2

presente en todas las actividades de planificación y desarrollo y la responsabilidad de que esto se cumpla incumbe principalmente a los organismos decisorios y a los de planeación. **8)** Que la ley 1523 de 2012, especifica las condiciones y tratamientos especiales en lo concerniente a la reducción y manejo del riesgo de desastres, al igual establece la creación de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres y crea la política Nacional de Atención de Desastres, dentro de la cual establece la identificación de escenarios de riesgo en cada uno de los Municipios y la manera como se deben atender los mismos, de igual manera establece que todas la entidades y fuerzas del Municipio deben hacer parte del CMGRD, del cual también hace parte el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS. **9)** Que el Municipio de SAN EDUARDO en atención a lo establecido en la Ley 1523 de 2012, creo el PMGRD y estableció los escenarios de Riesgo del Municipio y creo el protocolo de atención de desastres, y que se hace necesario realizar convenio con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN EDUARDO como entidad que cuenta con la idoneidad y experiencia necesaria para poner en práctica dicho plan. **10)** Que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN EDUARDO, presento al Municipio de SAN EDUARDO un documento (propuesta) en el cual manifiesta su interés de suscribir un Convenio para garantizar una adecuada prestación del servicio público esencial de gestión integral de riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos para el municipio de SAN EDUARDO Boyacá. **11)** Que mediante resolución No.023 del 17 de marzo de 2022, la Gobernación de Boyacá reconoce personería jurídica, se aprueban estatutos y ordena la inscripción de dignatarios de la entidad sin ánimo de lucro denominada CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN EDUARDO, con vigencia hasta el 16 de abril de 2025. **12)** Además de lo anterior y conforme lo exige la sana crítica y la experiencia esta entidad territorial ha consultado en la página de internet de las entidades de control y se ha verificado que el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN EDUARDO como persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro a la fecha de hoy no ha sido sancionada ni administrativamente, ni disciplinaria, ni fiscal, ni jurisdiccionalmente, tal como consta en los documentos que aporta el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN EDUARDO, lo cual indica que el cuerpo es totalmente idónea, cuenta con la experiencia necesaria en el ramo de las instituciones de socorro y no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad ni incompatibilidad para suscribir el presente convenio. **ESTOS DOCUMENTOS APORTADOS SON:** Certificado de Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Certificación de Antecedentes Penales y demás que hacen parte de estos Estudios y Documentos Previos. **13)** Que la modalidad de ejecución del Proyecto, se ha establecido en la forma de Colaboración y Apoyo de una Organización sin ánimo de lucro que en este caso no tiene otro fin que el del interés colectivo y la garantía del derecho fundamental de la seguridad, pues las actividades inherentes al proyecto tienen un alto componente de trabajo comunitario, social lo que hace que el aporte de la Entidad sin ánimo de lucro permita ejecutar estas actividades sin tropiezo, con el único fin de satisfacer la necesidad planteada de seguridad ciudadanía pilares fundamentales del Estado Social de Derecho y un fin esencial del Estado en los términos del preámbulo y artículos 1 y 2 de la Constitución Política de Colombia puesto que el aporte más valioso del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN EDUARDO es que por carecer de ánimo de lucro, todos los dineros girados a ella serán destinados a la ejecución del objeto contractual sin obtener ganancia económica. **14)** Que la ley 1575 de 2012, en su Art. 2º establece que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y **la atención de incendios con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado.** **15)** Que la ley 1575 de 2012, en su Art. 2º inciso segundo establece que **es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de la gestión integral del riesgo contra incendio a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bombeos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.** **16)** Que la ley 1575 de 2012, en su Art. 3º establece que **es obligación de los Municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos o convenios con los cuerpos de Bomberos voluntarios.** **17)** Que conforme lo establece el Concepto No. 4201714000004669 de fecha 14 de Abril de 2018, emitido por Colombia Compra Eficiente, en uso de sus facultades consagradas en el Decreto 4170 de 2011 y haciendo una interpretación lógico sistemática extensiva de la norma y del concepto no todos los convenios que suscriben las entidades públicas se rigen por el Decreto 092 de 2017, por cuanto existen unos convenios de régimen jurídico especial y excepcional que no tiene origen en el Art. 355



SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR

CL 4 # 3 - 61 Palacio Municipal Tel: 3112190536 Código Postal 152601
 alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co Nit. 891.801.282-0
 San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACION			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		FORMATO: Estudio Previo	
FECHA: 04-01/2024		CÓDIGO: GC	VERSIÓN: 00	Páginas 3

de la Constitución, y para el caso de los convenios o contratos que se debe suscribir con el Cuerpo de Bomberos, son regidos por la ley 1575 de 2012, norma la cual es especial y de destinación específica en el área de gestión del Riesgo de incendio y en donde solamente estos recursos económicos son para y con destino al Cuerpo de Bomberos; Por tal motivo el convenio que se debe suscribir con el Cuerpo de Bomberos no es de aquellos que se rigen por el Decreto 092 de 2017, sino que este tipo de convenios o contratos se suscriben de manera directa con el Cuerpo de Bomberos, con aplicación exclusiva de la ley 1575 de 2012. **18)** Que el presente Convenio se hace estrictamente necesario en virtud al deber legal que se le impone a las entidades territoriales según directrices establecidas en la ley 1575 de 2012, norma la cual establece que este tipo de convenios para el servicio Bomberil se pagan con recursos provenientes de la Estampilla Bomberil, como de obligatoria y exclusiva destinación para este fin. **19)** Que en suma de lo anterior y a fin de lograr los cometidos del estado, consagrados en los Artículo 2 y 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo establecido en la ley 1575 de 2012, es apropiado suscribir un convenio con el Cuerpo de Bomberos con operaciones e influencia en el Municipio de SAN EDUARDO cuyo objeto sea: **“PRESTACIÓN DEL SERVICIO BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO PARA LA VIGENCIA 2024, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1575 DE 2012”**.

Código UNSPSC: 92101602: SERVICIO DE CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, **con el cual deberá atender mínimo a:**

- 1.** Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende: **a.)** Análisis de la amenaza de incendios; **b)** Desarrollar todos los programas de prevención; **c)** Atención de incidentes relacionados con incendios; **d)** Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación; **e)** Llevar a cabo los preparativos tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz. **2.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **3.** Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo. **4.** Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes. **5.** Servir de organismo asesor de las entidades territoriales en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana. **6.** Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles. **7.** Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia. **8.** Las demás que señale la normatividad vigente, respecto a los Bomberos Voluntarios de San Eduardo y relacionadas con la naturaleza de las funciones de prevención. Para el cumplimiento de estas obligaciones se realizarán las siguientes actividades para la vigencia 2024:

- ✓ Actividades en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 1575 de 2012
- ✓ Acompañamiento a eventos de recinto cerrado
- ✓ Acompañamiento a inspecciones de salidas técnicas, en apoyo al CMGR
- ✓ Simulacros de evacuación en las sedes de las sedes de la institución educativa del municipio, incluye capacitación
- ✓ Simulacros de evacuación en administración del municipio, incluye capacitación y manejo de extintores.
- ✓ Capacitación en manejo de extintores a docentes y estudiantes de la institución Educativa del municipio
- ✓ Asistir a los comités del CMGR

9) las demás obligaciones asignadas por la Ley, normas y reglamentos en materia de bomberos. **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del objeto del convenio será de SEIS (06) MESES. **CLÁUSULA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Para efectos legales el convenio se entiende ejecutado en el Municipio de SAN EDUARDO Departamento de Boyacá, zona rural o urbana en donde se requieran atender emergencias inherentes al cuerpo Bomberil Voluntario. El Domicilio Contractual es el Municipio de SAN EDUARDO Boyacá. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE GIRO Y/O TRASFERENCIA DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:** Se aclara que por la naturaleza del Acuerdo de voluntades a suscribirse en la modalidad de Convenio en el que **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN EDUARDO** no tiene contraprestación ganancia, utilidad ni ánimo de lucro, pues se suscribe en cumplimiento de los deberes y disposiciones consagradas en la ley 1575 de 2012,



SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR

CL 4 # 3 - 61 Palacio Municipal Tel: 3112190536 Código Postal 152601
 alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co Nit. 891.801.282-0
 San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACION			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		FORMATO: Estudio Previo	
FECHA: 04-01/2024		CÓDIGO: GC	VERSIÓN: 00	Páginas 4

por y para la ejecución de recursos para la Garantía del Cuerpo Bomberil Voluntario y para materializar el cumplimiento de los Fines Esenciales del Estado, y la política Pública de Gestión del Riesgos de incendios, sin embargo se deja constancia que para la ejecución del objeto convenido existen valores económicos que se transfieren al CUERPO DE BOMBEROS para la ejecución de las actividades propuestas en cuantía de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$14.000.000,00).**

ITEM	ESPECIFICACIONES	UND	CANTIDA D	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DEL SERVICIO BOMBERIL EN EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO PARA LA VIGENCIA 2024, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1575 DE 2012.	MES	6	\$ 14.000.000
TOTAL				\$14.000.000

ESTOS RECURSOS ECONÓMICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO SE TRASFERIRÁN AL CUERPO DE BOMBEROS DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO ASÍ: Con el fin de garantizar efectivamente el servicio Bomberil en la jurisdicción, El Municipio Transferirá y/o girará los recursos económicos así: Cinco (05) pagos parciales, iguales y equivalentes a la suma DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2'300.000,00), cada pago previa presentación del respetivo informe del contratista y el recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato, cuenta de cobro o documento equivalente y la certificación del cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral; y un último pago, correspondiente a DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2'500.000,00); una vez, se venza el plazo de ejecución, previa presentación del informe final del contratista, documento de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato y cuenta de cobro o documento equivalente.. **CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para el cumplimiento del convenio el Municipio de SAN EDUARDO ha expedido el respectivo Certificado de Disponibilidad presupuestal No.3 de fecha cinco (5) de enero de dos mil veinticuatro (2024), por valor de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$14'000.000,00).** Conforme la certificación expedida por la Tesorería Municipal, la cual se anexa. Conforme la certificación expedida por la Tesorería Municipal, la cual se anexa. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO:** 1) Coordinar con la persona jurídica privada sin ánimo de lucro denominado CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN EDUARDO a través del presente del Convenio todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo. 2) Desembolsar y/o trasladar los recursos estipulados en las oportunidades y forma convenidas. 3) Efectuar la supervisión del desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente convenio y en especial en la correcta inversión de los recursos, la cual será llevada a cabo mediante la designación de una persona que cumpla dicho fin. 4) Suministrar toda la información que requiera el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN EDUARDO y que sea necesaria para el logro del objetivo del presente Convenio. 5) Municipal a través del alcalde podrá coadyuvar al cuerpo de Bomberos, con elementos que puedan apoyar para un mejor servicio, según las necesidades de dicho cuerpo en los principios de articulación. **CLAUSULA SÉPTIMA: DE LAS GARANTÍAS:** La exigencia de los mecanismos de cobertura que garanticen las obligaciones surgidas con el contrato a celebrar no es obligatoria, según lo establece el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. El Municipio no exigirá las garantías como requisito para la legalización, ejecución del contrato, teniendo en cuenta el valor y forma de pago y objeto, lo cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía. En todo caso EL CONTRATISTA manifestará no estar incurso al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones de orden legal y mantendrá indemne al municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** La supervisión, vigilancia, dirección y coordinación de la ejecución el convenio será ejercidas por parte del Municipio a través de la secretaria de planeación Ing. **ANDREA CAROLINA RUIZ MEDINA** o quien haga sus veces, quien velará por el correcto cumplimiento de las obligaciones consagradas en el presente convenio. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los eventos siguientes: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por decisión de cualquiera de



SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR

CL 4 # 3 - 61 Palacio Municipal Tel: 3112190536 Código Postal 152601
alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co Nit. 891.801.282-0
San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN EDUARDO			
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			
	MACROPROCESO: APOYO			
	DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE PLANEACION			
	PROCESO: GESTIÓN CONTRACTUAL		FORMATO: Estudio Previo	
FECHA: 04-01/2024		CÓDIGO: GC	VERSIÓN: 00	Páginas 5

las partes, ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas, donde la parte cumplida deberá enviar comunicación escrita con Ocho (08) días calendario de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. **CLAUSULA DECIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** - Las partes establecen de común acuerdo que el presente convenio queda sujeto a la aplicación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral consagradas en los Artículo 14 a 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES: EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CUERPO DE BOMBEROS,** declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, según lo establecido en la constitución política de Colombia y demás normas vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: VINCULACIÓN LABORAL.** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, por ende, el personal que **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO** ocupe para el cumplimiento del objeto del mismo no tendrá vínculo laboral con EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONVENIO: EL CUERPO DE BOMBEROS,** no podrá ceder en todo ni en parte la ejecución el presente convenio a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo expreso y escrito del Municipio y por tal motivo este queda en libertad de aceptar o rechazar la cesión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN:** El presente convenio se regirá por lo establecido en la ley 1275 de 2012 y Concepto No. 4201714000004669 de fecha 14 de abril de 2018, emitido por Colombia Compra Eficiente, en uso de sus facultades consagradas en el Decreto 4170 de 2011 a jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio, será la Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** La liquidación del convenio a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se podrá liquidar en forma unilateral o multilateral dentro de los últimos 30 meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que en caso de controversia acudirán en primera instancia a los mecanismos directos de solución de conflictos, prefiriendo en su orden la transacción y la conciliación PREJUDICIAL DE QUE TRATA la Ley 640 de 2001, Ley 446 de 1.998, Ley 1285 de 2009, Decreto 1716 de 2009, ley 1437 de 2011 y demás concordantes y subsidiarias aplicables a la naturaleza jurídica de los pates del objeto del convenio y la cuantía que correspondan. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: DEL PERFECCIONAMIENTO** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma del mismo por las partes. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DEL DOMICILIO CONVENCIONAL.** - Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio convencional la ciudad de SAN EDUARDO En constancia se firma por las partes, previa lectura y aprobación, a los veintitrés (23) días del mes de enero del año Dos Mil veinticuatro (2024).

EL MUNICIPIO DE SAN EDUARDO:

YEISON ALBEIRO ALFONSO GAITAN
Alcalde Municipal de San Eduardo.

EL CUERPO DE BOMBEROS:

CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SAN EDUARDO
NIT: 901150680-1
Representante legal **LUIS ALEXANDER MONTAÑA BOHORQUEZ**
C.C. No. 1.057.164.009 DE SAN EDUARDO
Dirección de Notificaciones: calle 5 No. 1-30
Número de Celular de notificaciones: 3138361841
Correo electrónico: bomberossaneduardo@yahoo.com



SAN EDUARDO MERECE ESTAR MEJOR

CL 4 # 3 - 61 Palacio Municipal Tel: 3112190536 Código Postal 152601
alcaldia@saneduardo-boyaca.gov.co Nit. 891.801.282-0
San Eduardo Boyacá www.saneduardoboyaca.gov.co